

DECRETO N° **1202** /2021.-

ARICA, 15 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 25 "SAN MIGUEL DE AZAPA", representada por su Presidente, Sr. ALFREDO OSVALDO BOLOMEY OTTH, R.U.T. N° [REDACTED]; Ordinario N° 247, de fecha 09 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Equipamiento Sede Social", ubicado en Lo Araucanos N° 025, San Miguel de Azapa, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 037 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 03 de enero de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 21 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS N° 25 "SAN MIGUEL DE AZAPA", representada por su Presidente, Sr. ALFREDO OSVALDO BOLOMEY OTTH, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Sede Social", ubicada en Los Araucanos N° 025, San Miguel de Azapa, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA JUNTA DE VECINOS N°25 "SAN MIGUEL DE AZAPA"

En Arica, 21 FEB. 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "SAN MIGUEL DE AZAPA"**, en adelante el comodatario, representada por su Presidente, don **ALFREDO OSVALDO BOLOMEY OTTH**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Equipamiento Sede Social", ubicado en Los Araucanos N° 025, San Miguel de Azapa, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 037/2020 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 03 de Enero del 2020 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:





SEDE SOCIAL:

UBICACIÓN: Los Araucanos N° 025, San Miguel de Azapa.

ROL: 9373-2

Manzana: S/N° Sitio: 47

Superficie Terreno: 1.298,06m² destinado a **EQUIPAMIENTO**

Superficie Construida. 164,80 m² en origen, pero cuenta con ampliaciones y modificaciones dentro y fuera de la sede que **NO ESTAN REGULARIZADAS**, una sala para la JUNJI y otra para consultorio de la **DISAM**, ya que infringen los art.116 y 145 de la L.G.U.C.

Permiso de Construcción: 8864 del 23-06-2008 por 132,00 m² de radier entrada principal sede social.

Recepción Final N°: sin registro

Expediente: M-62 DOM

Inscripción en Conservador: No registra antecedentes

I. DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

OBRA GRUESA

Estructura techumbre: cerchas metálicas, buen estado.

Estructura vertical: albañilerías (adobe- cemento, bolones y de bloquetas), regular estado, enchape desprendido.

Cubierta: planchas fibrocemento ondulada, buen estado.

TERMINACIONES

Rev. Exterior: pintura, regular estado. Desgastada.

Rev. Interior: pintura, buen estado.

Terminación de cielo: planchas de madera aglomerada, regular estado, desprendidas en cocina y oficina.

Pavimento: cerámicas y baldosas, buen estado.

Puertas: madera, regular estado.

Ventanas: marcos de madera y metalicos, buen estado.

Artefactos Sanitarios, corriente, buen estado

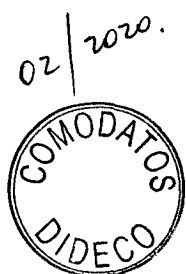
Grifería: Corriente, buen estado

INSTALACIONES

Agua potable: Funcionando, buen estado.

Alcantarillado Particular: Funcionando, buen estado.

Electricidad: A la vista(Funcionando), buen estado





OBRAS COMPLEMENTARIAS

Radier exterior: Radier en ingreso principal, buen estado.

Cierre perimetral: reja de madera, regular estado, falta
mantención y pintura.

BREVE DESCRIPCIÓN: La Social está compuesta por 2 salas (una con escenario), 2 cocinas, of. Electoral, 2 SS.HH y 2 bodegas. Presenta construcción original de albañilería de adobe, de cemento-bolones y volquetas en sala con escenario, ampliación interior (**consultorio DISAM y sala JUNJI**), realizada en paneles de madera sin registros de permisos de construcción en esta DOM.

Permiso de construcción: N° 8864 23/06/2008 por 132 m2 de radier exterior.

Recepción Final: sin antecedentes

Kardex: M-62

SE SUGIERE LA REGULARIZACION DE LAS AMPLIACIONES POR TRATARSE DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "SAN MIGUEL DE AZAPA"**, la que además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.





Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

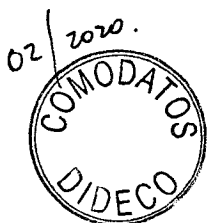
DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean





utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

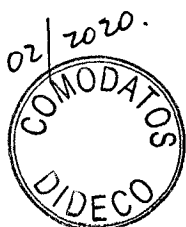
Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a Municipalidad por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.



DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

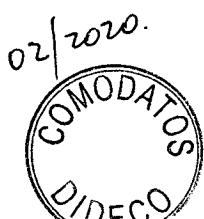
DECIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la



propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina de Gestión Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

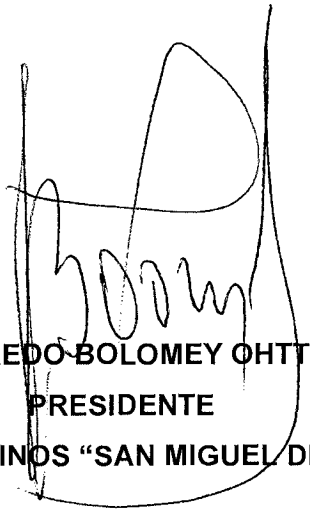
VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **ALFREDO BOLOMEY OHTT**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 25 "SAN MIGUEL DE AZAPA"**, consta en Certificado N°87/2019 de fecha 18 de Enero del 2019, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad.




ALFREDO BOLOMEY OHTT
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "SAN MIGUEL DE AZAPA"

GER/EBC/SIT/YOC/vrc




GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

